



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

/ # .-

Artículo 1º.- Dense por debidamente cumplidos, a la fecha de vigencia de la presente ley tanto en su utilización, como rendición con recibos, establecido en la Resolución N° 218/84 del Poder Legislativo, por parte de los beneficiarios y/o Instituciones los subsidios otorgados en virtud de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley N° 2026, 33 de la Ley N° 2106 y 33 de la Ley N° 2177.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-